

JUZGADO DE 1º INSTANCIA N.º 16 DE MADRID

Procedimiento Ordinario 1140/2018

Demandante: César Acuña Peralta

Contra: Miguel Ángel Gallardo Ortiz y asociación APEDANICA

Recurso [publicado en www.miguelgallardo.es/cesar-acuna-juicio-presencial.pdf](http://www.miguelgallardo.es/cesar-acuna-juicio-presencial.pdf)

PAULA DE DIEGO JULIANA, procuradora de los tribunales y de Miguel Ángel Gallardo Ortiz, bajo la dirección letrada del abogado del ICAM que firma, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho presento este **recurso de reposición** contra la Diligencia de Ordenación de 4 de marzo de 2022 recibida el 7 de marzo de 2022, con estas **ALEGACIONES**:

PRIMERO.- La Diligencia de Ordenación que aquí recurrimos vulnera el art. 24.1 C.E, de tutela judicial efectiva y el art. 14 C.E. de derecho a la igualdad de las partes ante la ley, posibilitando presuntos fraudes procesales y desigualdad de armas.

SEGUNDO.- Desde que se declaró el Estado de Alarma por pandemia COVID-19 el demandante ha viajado, al menos, 8 veces a España y varias más a Argentina y Estados Unidos, en los últimos dos años, como puede verse en el **CERTIFICADO DE MOVIMIENTO MIGRATORIO de fecha 21.2.2022** que se adjunta y puede verse publicado en www.cita.es/cesar-acuna-viajes.pdf

A la vista de ese muy relevante documento, y del hecho publicado de que el demandante fue de los primeros peruanos que pudieron vacunarse viajando a EEUU, nada impide que quien ha viajado en febrero, diciembre y noviembre desde el Perú a España, **lo haga también en marzo para comparecer en su Juicio.**

TERCERO.- Con los antecedentes que constan en autos y el reconocimiento de que tuvo un equipo de redacción en su propia tesis doctoral, según dice el mismo demandante en varios programas de televisión emitidos en el Perú con palabras transcritas ya aportadas por esta parte en la Audiencia Previa, es notoriamente muy evidente que una comparecencia telemática prestada en lugar donde no haya

funcionario público que identifique al declarante y verifique la ausencia de vicio no puede ser valorada como tal. **Esta parte denunciará toda ventaja que beneficie al demandante, incluyendo cualquier posibilidad de asesoramientos ocultos.**

Es de recordar que en la Audiencia Previa Su Señoría concluyó que el hecho más relevante que debe ser probado en juicio es si hubo plagio o copia (aunque si se nos permite, nosotros cuestionamos que fuera el demandante quien lo hizo, o si como él mismo reconoce, tuvo lo que él llama “**equipo de redacción**”, es decir que el demandante más que plagiar, lo que hizo fue encargar la redacción de su tesis). Sería una burla inadmisibles que también tuviese un “**equipo de apuntadores**” en su comparecencia, y mi mandante está en su perfecto derecho de agotar todas las instancias y procedimientos para impedir, o en su caso, instar la **nulidad de toda comparecencia del demandante que no sea presencial en el Juzgado..**

Caso muy distinto es el del testigo Ismael Crespo Martínez que solicita comparecer **en Juzgado de Murcia**, pero no por ZOOM, y además, Ismael Crespo Martínez no demanda nada y lo único que esperamos es que confirme hechos publicados que el testigo necesariamente conoce, y ha de reconocer bajo juramento. También podríamos oponernos, pero mi mandante admite y concede que **declare por el Juzgado de Murcia** Ismael Crespo Martínez. En ningún caso, al menos, sin la máxima oposición y total reserva de derechos, el demandante César Acuña Peralta.

Es la credibilidad del demandante la que se enfrenta a la del demandado, por lo que ha de ser nula, y debería ser anulada “de oficio” toda mera posibilidad de inferioridad evitable, en este caso. Solicitaremos informe del representante del Ministerio Fiscal “AD HOC” si se mantiene la resolución aquí recurrida.

CUARTO.- Como hecho nuevo, art. 286 LEC, esta parte desea aportar al Expediente judicial el documento de 51 páginas en <https://cita.es/plagiosos.pdf> y <https://www.plagios.org/estudio-de-caso-n-57-plagio-tesis-doctoral-cesar-acuna-peralta-ucm-espana/> por ser muy relevante todo su contenido, y en especial, esta cita: “Al inspeccionar la tesis doctoral titulada *“Competencia docente y rendimiento*

académico del estudiante de la universidad privada en el Perú” (UCM, 2009), con autoría de César Acuña Peralta, se encuentra que 592 párrafos, en 126 páginas (43.6% de las efectivas) proceden sin cita de 24 documentos publicados por otros autores de manera previa”. En esa misma inspección se señalan como autores de los textos sin cita, al menos, a Claudio Tascón Trujillo, M^a R. Belando Montero, Francisco A. Moreno F., Carlos A. Ruano S. y Mauricio E. García E., Guillermo Briones Aedo, Lourdes Castro Sánchez, Pedro Herrero García, Ruby Arbeláez López, Ana García Valcárcel Muñoz Repiso, M^a Carmen Fortes del Valle, Claudia Grau Rubio, José Antonio Sánchez Núñez, José Vicente Peña Calvo, M^a José Fernández Díaz, Arturo González Galán, Raziel Acevedo Álvarez, Francisco Javier Murillo Torrecilla, Rubén Edel Navarro, Jesús Miguel Muñoz Cantero, M^a Paula Ríos de Deus, Eduardo Abalde Paz, Marcelo Andrés Saravia Gallardo, Sergio Montico, H. Damaris Díaz, Ariana De Vincenzi, Miguel Valero García y M^a Pilar Almajano Pablos. Quien aparece como director de la tesis es José Manuel García Ramos, el presidente del tribunal, Narciso García Nieto, y quien ha sido empleado asesor electoral del demandante, pese a ser funcionario con dedicación completa en la Universidad de Murcia, Ismael Crespo Martínez, sobre todas y cada una de esas 24 apropiaciones de textos sin cita y sobre todo cuanto se imputa al demandante en el estudio publicado en, repito, <https://cita.es/plagiosos.pdf> que ahora mismo puede estar siendo ampliado y actualizado en el muy relevante y pertinente enlace

<https://www.plagios.org/estudio-de-caso-n-57-plagio-tesis-doctoral-cesar-acuna-peralta-ucm-espana/>

Son de extraordinaria relevancia las palabras del actual rector presidente del Instituto de Educación Superior Intercontinental de la Empresa (IESIDE), Miguel Ángel Escotet Álvarez, que se han publicado así: <https://www.cita.es/escotet-1.pdf>
<https://redaccion.lamula.pe/2016/01/27/hablan-los-autores-de-los-textos-que-habrian-sido-plagiados-por-cesar-acuna-en-su-tesis-doctoral/redaccionmulera/>

Hablan los autores de los textos que habrían sido plagiados por César Acuña, 27 ene 2016 — Uno de ellos, Miguel Ángel Escotet, señaló-vía correo electrónico- *“Me sorprende ese plagio al que usted se refiere, que de ser así, determina unas condiciones éticas profesionales deplorables de parte de esa persona (César Acuña), constituyendo un grave delito contra la propiedad intelectual, y lo que es*

más grave, de corrupción moral y profesional", escribió en un correo electrónico. [Leer también: Analizamos la tesis doctoral de César Acuña y hallamos plagios en casi el 70%]

<https://www.cita.es/escotet-2.pdf>

<https://larepublica.pe/politica/737756-autor-de-texto-copiado-por-cesar-acuna-el-plagio-es-practicamente-total/>

Autor de texto copiado por César Acuña: "**El plagio es prácticamente total**"

“¡Verdaderamente asombroso! El plagio es prácticamente total. De principio a fin. Reconozco cada frase y coma. Incluso, se apropia de una metodología que acuñé en 1984 y que he repetido en varias de mis publicaciones con el concepto de 'Auto-Evaluación Regulada'. En todos mis años de investigador y profesor universitario no había visto algo parecido, ni siquiera de mis peores estudiantes”, indica Escotet.

Escotet menciona que es un “horror” y “descaro” que César Acuña se “apropie” no solo del texto, sino del título de su capítulo para cometer este presunto plagio.

“Es triste y profundamente decepcionante corroborar que existen estas conductas inescrupulosas y que además corresponden a personas que lideran proyectos educativos. Afortunadamente, este tipo de plagios se hace cada vez más difícil gracias a las nuevas tecnologías de información y a los que persiguen este tipo de delitos. En este sentido, usted contribuye a la necesaria regeneración social”, concluye Escotet. El hecho es tan relevante que ya de por sí da al traste con el núcleo de la propia Demanda al ser ciertas las aseveraciones del demandado para cuya puesta de manifiesto la intermediación judicial es imprescindible para así poder valorar correctamente la prueba, en todo caso y en éste también la intermediación se ve gravemente afectada en el contacto telemático. La videoconferencia te hace perder detalles del entorno y del lenguaje corporal, en protección de derechos fundamentales, la cercanía humana es imprescindible. Si no aceptamos que un internista nos diagnostique a distancia, ¿Por qué debemos aceptar una decisión judicial así?

Aunque es cierto que existen supuestos legales en los que se compromete la intermediación, como la preconstitución de prueba en el ámbito penal, se trata de casos excepcionales en los que se prima la evitación de la victimización secundaria

de quien ha sufrido un delito traumático o la garantía de la prueba en casos de víctimas extranjeras que se marchan a su país (*ius puniendi* del Estado) frente a la intermediación judicial y, por ello, la ley ha permitido la excepción. En víctimas y demandados pudiera entenderse, pero no en el caso de un **demandante** que se presenta como víctima de unas supuestas ofensas que no existen, sino que son **descripciones fieles y veraces de hechos ciertos muy bien comprobados**.

En resumen, esta parte aporta lo que el demandado Dr. Gallardo cita y referencia en

<https://cita.es/plagiosos.pdf>

51 páginas publicadas en Colombia extremadamente pertinentes y relevantes con

<https://www.cita.es/escotet-1.pdf>

<https://www.cita.es/escotet-2.pdf>

<https://www.cita.es/escotet-3.pdf>

<https://www.cita.es/escotet-4.pdf>

<https://www.cita.es/escotet-google.pdf>

recopilando todo lo atribuible al Dr. Escotet para este juicio en PDF

<https://www.cita.es/escotet-juicio.pdf>

adjuntando también las explicaciones y motivaciones del demandado Dr. Gallardo en www.miguelgallardo.es/cesar-acuna-oponer-hechos-nuevos.pdf

para que se tengan por hechas las manifestaciones con los hechos nuevos que se documentan y que evidencian, muy notoriamente, la necesidad de la comparecencia presencial en la vista pública del Juicio en Madrid del demandante por su honor.

QUINTO.- Queremos resaltar que los juicios telemáticos impiden la publicidad de los juicios, en contra de lo establecido por la Constitución y el legislador. Además, permiten dejar en manos de los intervinientes el buen desarrollo de la vista, ya que, ante la eventualidad de un juicio desfavorable, se puede caer en la tentación de desconectar y apelar a la nulidad de lo actuado por fallos de conexión. Esta parte advierte que se reserva instar inmediatamente la nulidad de toda la vista al primer fallo del sistema propuesto por el demandado, incluso reclamando responsabilidad patrimonial a la Administración, o extrajudicial a ZOOM.

En definitiva: sí a los medios telemáticos **JUDICIALES** con garantías de identificación de los intervinientes y de integridad del contenido de lo actuado, pero solamente como instrumento accesorio que permita reducir la presencia de personas en sede judicial en actuaciones sencillas. Los interrogatorios de las partes, incluyendo a EL FISCAL, en este caso, serán cualquier cosa menos sencilla **al cuestionarse la auténtica autoría de toda una tesis doctoral extremadamente controvertida**. No podemos aceptar burocratizar banalizando la Justicia bajo la excusa de una epidemia que no ha impedido al demandante César Acuña Peralta hacer docenas de viajes internacionales en momentos mucho más graves y peligrosos que el actual. La adopción de decisiones razonables que permitan la contención de los contagios siempre deben estar iluminadas por la conciencia de servicio público de calidad, que debe volver al contacto personal una vez pasen las restricciones, y éstas ya han pasado dado que este letrado está celebrando juicios presenciales en estas fechas, no es de entender que pueda existir una posibilidad de contagio para el demandado y no para el resto de intervinientes, determinadas actuaciones nunca deberían celebrarse de forma telemática. Los derechos de los ciudadanos están en juego.

En su virtud,

SUPLICO al Juzgado que reciba este escrito con la muy relevante documentación con hechos nuevos que se adjunta, lo admita, y tenga por recurrida en reposición art. 451.1 LEC la Diligencia de Ordenación de 4 de marzo de 2022 recibida en fecha 7 de marzo de 2022 en base a las alegaciones expresadas en el cuerpo de este escrito con todas las manifestaciones del demandado que también se adjuntan para que se tengan por reproducidas, debiendo acudir todas las partes intervinientes a la Vista señalada, sin excepción, que en el caso presente al tratarse de una Vista de Juicio Ordinario la excepción no se encuentra en modo alguna justificada en el caso **el demandante César Acuña Peralta, que ha de ser requerido presencialmente**.

OTROSI 1 digo, que considerando que no encontramos precedente alguno de demandantes por su propio honor que hayan comparecido por ZOOM desde otro país, en caso de que no se estimara este recurso de reposición, y con

independencia de la motivación “**AD HOC**” con pie de recurso para tutela judicial efectiva, esta parte solicita que por funcionario público español en el Perú, se garantice la identidad y la soledad del demandante si compareciera telemáticamente **para impedir eficazmente cualquier posibilidad de asesoramiento o irregularidad en perjuicio de mi mandante**, sin que ello suponga ninguna renuncia a ningún **derecho o acción para la interdicción de la arbitrariedad que podamos ejercer, a la vista de todos los antecedentes que constan en autos.**

OTROSI 2 digo, que se requiera urgente informe “**AD HOC**” al representante del Ministerio Fiscal, **identificándole**, porque entendemos que, como garante de la legalidad y de la igualdad de armas, debiera haber actuado “de oficio” contra toda arbitrariedad por la que esta parte puede ser tan gravemente perjudicada.

Por ser Justicia que pido en Madrid, a 14 de marzo de 2022

Fdo.:

Dr. José Manuel López Iglesias

Col. ICAM 60.908

Fdo.:

Paula de Diego Juliana

Procuradora de los Tribunales

ADJUNTANDO los relevantes y pertinentes documentos citados en

ANEXO 1 (Viajes internacionales migratorios del demandante César Acuña Peralta)

www.cita.es/cesar-acuna-viajes.pdf

ANEXO 2 (24 presuntos plagios evidenciados y analizados con muy rigurosa precisión)

<https://cita.es/plagiosos.pdf>

ANEXO 3 (declaraciones del Prof. Dr. Escotet sobre el demandante y sus controversias)

<https://www.cita.es/escotet-juicio.pdf>

ANEXO 4 (explicaciones y motivaciones del demandado Dr. Miguel Gallardo)

www.miguelgallardo.es/cesar-acuna-oponer-hechos-nuevos.pdf

A la atención de los abogados Dr. José Manuel López Iglesias y Antonio Vela Ballesteros para Juzgado de Primera Instancia 16 de Madrid Procedimiento Ordinario 1140/2018 [PDF publicado en www.miguelgallardo.es/cesar-acuna-oponer-hechos-nuevos.pdf](http://www.miguelgallardo.es/cesar-acuna-oponer-hechos-nuevos.pdf)

Os pido que os pongáis a la solicitud de la procuradora de César Acuña Peralta CAP que pretende comparecer telemáticamente por ZOOM, porque todo lo que impida o dificulte el más completo interrogatorio al demandante me perjudica y puede dejarme en inferioridad de armas, o en indefensión. Por favor, agotad todos los recursos y presentad todas las protestas, respetuosamente porque la incomparecencia presencial del demandante debería ser causa de nulidad radical del juicio, motivo de casación y amparo.

En la Audiencia Previa Su Señoría concluyó que el hecho más relevante que debe ser probado en juicio es si hubo plagio o copia (aunque si se me permite, yo cuestionaría si fue el demandante quien lo hizo, o si como él mismo reconoce tuvo lo que él mismo llama un “equipo de redacción”, es decir que el demandante más que plagiar, lo que hizo fue encargarse de la redacción de su tesis).

Os pido que, cuanto antes mejor, aportéis al expediente judicial el documento de 51 páginas en <https://cita.es/plagiosos.pdf> y en <https://www.plagios.org/estudio-de-caso-n-57-plagio-tesis-doctoral-cesar-acuna-peralta-ucm-espana/> por ser muy relevante todo su contenido, y en especial, esta cita: *“Al inspeccionar la tesis doctoral titulada “Competencia docente y rendimiento académico del estudiante de la universidad privada en el Perú” (UCM, 2009), con autoría de César Acuña Peralta, se encuentra que 592 párrafos, en 126 páginas (43.6% de las efectivas) proceden sin cita de 24 documentos publicados por otros autores de manera previa”*. En esa misma inspección se señalan como autores de los textos sin cita, al menos, a Claudio Tascón Trujillo, M^a R. Belando Montero, Francisco A. Moreno F., Carlos A. Ruano S. y Mauricio E. García E., Guillermo Briones Aedo, Lourdes Castro Sánchez, Pedro Herrero García, Ruby Arbeláez López, Ana García Valcárcel Muñoz Repiso, M^a Carmen Fortes del Valle, Claudia Grau Rubio, José Antonio Sánchez Núñez, José Vicente Peña Calvo, M^a José Fernández Díaz, Arturo González Galán, Raziél Acevedo Álvarez, Francisco Javier Murillo Torrecilla, Rubén Edel Navarro, Jesús Miguel Muñoz Cantero, M^a Paula Ríos de Deus, Eduardo Abalde Paz, Marcelo Andrés Saravia Gallardo, Sergio Montico, H. Damaris Díaz, Ariana De Vincenzi, Miguel Valero García y M^a Pilar Almajano Pablos.

Os pido por favor que agotéis todas las preguntas y repreguntas que Su Señoría quiera admitir en el interrogatorio del demandante, pero también a su director de la tesis José Manuel García Ramos, el presidente del tribunal, Narciso García Nieto, y quien ha sido empleado asesor electoral del demandante, pese a ser funcionario con dedicación completa en la Universidad de Murcia, Ismael Crespo Martínez, sobre todas y cada una de esas 24 apropiaciones de textos sin cita y sobre todo cuanto se imputa al demandante en el estudio publicado en, repito, <https://cita.es/plagiosos.pdf> que ahora mismo puede estar siendo ampliado y actualizado

<https://www.plagios.org/estudio-de-caso-n-57-plagio-tesis-doctoral-cesar-acuna-peralta-ucm-espana/>

Más aún, también os pido que citéis textualmente la palabras del actual rector presidente del Instituto de Educación Superior Intercontinental de la Empresa (IESIDE), Miguel Ángel Escotet Álvarez, que se han publicado y os pido aportar, así:

<https://www.cita.es/escotet-1.pdf>

<https://redaccion.lamula.pe/2016/01/27/hablan-los-autores-de-los-textos-que-habrian-sido-plagiados-por-cesar-acuna-en-su-tesis-doctoral/redaccionmulera/>

Hablan los autores de los textos que habrían sido plagiados por César Acuña

27 ene 2016 — Uno de ellos, Miguel Ángel Escotet, señaló-vía correo electrónico- "Me sorprende ese plagio al que usted se refiere, que de ser así, determina unas condiciones éticas profesionales deplorables de parte de esa persona (César Acuña), constituyendo un grave delito contra la propiedad intelectual, y lo que es más grave, de corrupción moral y profesional", escribió en un correo electrónico. **[Lee también: *Analizamos la tesis doctoral de César Acuña y hallamos plagios en casi el 70%*]**

<https://www.cita.es/escotet-2.pdf>

<https://larepublica.pe/politica/737756-autor-de-texto-copiado-por-cesar-acuna-el-plagio-es-practicamente-total/>

Autor de texto copiado por César Acuña: "El plagio es prácticamente total"

"¡Verdaderamente asombroso! El plagio es prácticamente total. De principio a fin. Reconozco cada frase y coma. Incluso, se apropia de una metodología que acuñé en 1984 y que he repetido en varias de mis publicaciones con el concepto de 'Auto-Evaluación Regulada'. En todos mi años de investigador y profesor universitario no había visto algo parecido, ni siquiera de mis peores estudiantes", indica Escotet. Escotet menciona que es un "horror" y "descaro" que César Acuña se "apropie" no solo del texto, sino del título de su capítulo para cometer este presunto plagio.

"Es triste y profundamente decepcionante corroborar que existen estas conductas inescrupulosas y que además corresponden a personas que lideran proyectos educativos. Afortunadamente, este tipo de plagios se hace cada vez más difícil gracias a las nuevas tecnologías de información y a los que persiguen este tipo de delitos. En este sentido, usted contribuye a la necesaria regeneración social", concluye Escotet.

<https://www.cita.es/escotet-3.pdf>

<https://laprimera.pe/wp-content/uploads/2016/newspaper/LA-PRIMERA-EDICN-02022016.pdf>

Tribunal de Honor no esperará a la Complutense

PDF 2 feb 2016 — César Acuña Peralta ya no sabe con qué argumentos salir ... Lejos de reconocer la nueva denuncia en su contra de haber plagiado un libro, el candidato presidencial de Alianza para el Progreso, César Acuña Peralta, respondió que el profesor Miguel Ángel Escotet debe sentirse orgulloso de que se le "referencie" en su libro "Reflexiones sobre educación Universitaria"

<https://www.cita.es/escotet-4.pdf>

<http://utero.pe/2016/01/27/9-datos-rapiditos-para-entender-el-roche-del-plagio-de-acuna-y-como-afectara-su-candidatura/>

9 datos rapiditos para entender el roche del plagio de Acuña

Era de imaginarse que si el resumen de la tesis del doctorado de Acuña contenía tantos plagios en sus páginas, **la tesis completa tendría muchos más aún.** "Me sorprende ese plagio, que de ser así, determina condiciones éticas profesionales deplorables" Miguel Escotet, profesor plagiado x Acuña.

Hay al menos 114 resultados en Google buscando por "César Acuña" "plagio" "Escotet" que pueden citarse por metaenlace imprimible en

<https://www.cita.es/escotet-google.pdf>

También son muy elocuentes los videos que le mencionan por correos que usted envió a Nicolás Lúcar y Luis Valdez según se escucha en:

[César Acuña sobre plagio de libro: Autor debería sentirse orgulloso.](#)

32.267 visualizaciones hace 6 años

<https://youtu.be/tRmGoGjs1PU>

y

[César Acuña acusado de copiar título y texto de autor español](#)

2280 visualizaciones hace 6 años

<https://youtu.be/tDiXoYavyLY>

Tengo la certeza de que el demandante César Acuña Peralta, y también los 3 testigos, su director de la tesis José Manuel García Ramos, el presidente del tribunal, Narciso García Nieto, y quien ha sido empleado asesor electoral del demandante, pese a ser funcionario con dedicación completa en la Universidad de Murcia, Ismael Crespo Martínez, conocen manifestaciones de Miguel Ángel Escotet Álvarez, y os ruego que agotéis todas las oportunidades de evidenciar que, al menos, hay 24 presuntos plagios, o copias, con indicios racionales de presunta falsa autoría doctoral fraudulenta, y también, presunta corrupción o delitos contra la Administración de funcionarios públicos responsables del doctorado en cuestión, reiterando todo lo ya aportado y vuelvo a adjuntar en lo que sigue.

A la atención de los abogados Dr. José Manuel López Iglesias y Antonio Vela Ballesteros para Juzgado de Primera Instancia 16 de Madrid Procedimiento Ordinario 1140/2018 [documento publicado en www.miguelgallardo.es/cesar-acuna-hechos-nuevos.pdf](http://www.miguelgallardo.es/cesar-acuna-hechos-nuevos.pdf)

Reiterando todo lo ya manifestado en Audiencia Previa de 19.6.19 <http://www.cita.es/nota-de-prueba-cesar-acuna-peralta.pdf> se proponen para vista pública estos HECHOS NUEVOS

1º Con posterioridad a la Audiencia Previa se ha podido acceder al expediente del Juzgado de Instrucción 42 DP 2190/2016 y es muy destacable por su relevancia que 3 abogados de César Acuña son concedores de un procedimiento penal en el Perú por presunto plagio, como queda evidenciado en el documento publicado en <http://www.cita.es/cesar-acuna-enrique-bacigalupo.pdf>

Insto a que el interrogatorio aclare, precise y actualice cuanto sea relevante del “Juzgado de Lima Perú”, en relación al muy relevante DOCUMENTO 3 de la contestación a la demanda publicado en www.miguelgallardo.es/contesta-demanda-acuna/documento-3.pdf

2º El demandante César Acuña Peralta, con posterioridad a la Audiencia Previa hizo manifestaciones en Lima, 31.10.2020 actualizadas el 3.11.2020 sobre un vicerrector y convenios en el Perú de la Universidad Complutense, vigentes o no, con muy graves acusaciones formuladas por César Acuña Peralta, candidato a la Presidencia del Perú, que pueden verse publicadas en Internet <https://elcomercio.pe/elecciones-2021/elecciones-2021-cesar-acuna-peralta-tenemos-que-continuar-con-este-modelo-economico-entrevista-noticia/>

La Comisión Jurídica demostró que no hubo plagio y me siento contento porque recuerda que yo estoy en el ambiente universitario y por ser candidato se tomó el honor de César Acuña. Te digo contundentemente que han sido intereses. —¿De quién? El vice rector de investigación de la Complutense trabajaba en la San Marcos. Había un convenio entre la Complutense y San Marcos. —¿Intereses de quién? Recuerdo que el vicerrector tenía relación con la San Marcos. Entonces y además de hecho se ha demostrado que había intereses y quieran o no me han hecho mucho daño. Todo lo que había construido en 65 años, la imagen de un educador, me afectó enormemente. Es injusto que por el hecho de querer ser presidente tu imagen construida en el tiempo se destruya injustamente.—Pero hubo algún problema con su tesis. Usted tiene que reconocer que había párrafos enteros exactos a los de otros documentos. En todas las tesis en la parte teórica normalmente hay coincidencias con los párrafos de muchas tesis. Eso no es plagio.

Esas gravísimas acusaciones coinciden con las de la página 4 de la demanda y nos interesa conocer, con nombre y apellidos, a qué

vicerector se refiere César Acuña Peralta, y también que la Fiscalía actúe inmediatamente, si hay indicios de delitos.

3° Expediente judicial completo, incluyendo la acusación del Fiscal de Lambayeque (Chiclayo) contra el aquí demandante César Acuña Peralta por FRAUDE PROCESAL y USO DE DOCUMENTOS FALSOS con FALSEDAD en procedimiento judicial publicado en <http://www.cita.es/cesar-acuna-fraude-falsedad.pdf>

4° Investigación penal del aquí demandante César Acuña Peralta con solicitudes del Fiscal de Lavado de Activos Eduardo Vladimir Cueva Poma a la Unidad de Cooperación Judicial Internacional de la Fiscalía de la Nación, que investigamos en Francia, Argentina y España en <http://cita.es/cesar-acuna-cooperacion-fiscalia.pdf>

5° El abogado del demandante, Jesús Sánchez Lambás, me acusó ante periodista de ser extorsionador y xenófobo. No compareció ante el Juzgado por la demanda de conciliación que he publicado en <http://www.miguelgallardo.es/jesus-sanchez-lambas-calumnia-injuria.pdf>

Todos y cada uno de estos 5 hechos son muy relevantes para enjuiciar el derecho a la **LIBERTAD DE EXPRESIÓN**, en especial, por el **DERECHO A DAR Y RECIBIR INFORMACIÓN VERAZ**, contra la fraudulenta intención de censurar hechos muy relevantes sobre las responsabilidades por acciones, omisiones, disfunciones, abusos y negligencias o actos fraudulentos o de mala fe de un candidato a presidir un país en una demanda que no tiene precedentes en el mundo.

Por lo tanto, ruego que se agoten todos los recursos procesales para que esos hechos nuevos documentados sean admitidos y se pregunte al demandante con repreguntas hasta clarificar por completo sus propias responsabilidades en todos y cada uno de ellos, y en cuanto ya se expuso y solicitó en las contestaciones a la demanda, **reiterando todo lo ya manifestado en Audiencia Previa de 19.6.19 en <http://www.cita.es/nota-de-prueba-cesar-acuna-peralta.pdf>** añadiendo los nuevos hechos relevantes documentados en

1. www.miguelgallardo.es/documento-hecho-nuevo-cesar-acuna-1.pdf 2. www.miguelgallardo.es/documento-hecho-nuevo-cesar-acuna-2.pdf
3. www.miguelgallardo.es/documento-hecho-nuevo-cesar-acuna-3.pdf 4. www.miguelgallardo.es/documento-hecho-nuevo-cesar-acuna-4.pdf
5. www.miguelgallardo.es/documento-hecho-nuevo-cesar-acuna-5.pdf 6. www.miguelgallardo.es/documento-hecho-nuevo-cesar-acuna-explicando.pdf

Y pido poder disponer de una mesa en la vista pública del juicio para mi declaración así como copia de la demanda en buen formato digital para verificar los enlaces que se me atribuyen, a la mayor brevedad posible.

Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo PERITO Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf